



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 1113 -2012-GRA/PRES.

Ayacucho; 08 NOV 2012

VISTOS; El Memorando Múltiple N° 075-2012-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 5731-12-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 4652-12-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 0263-2012-GRA-GGR/GRI-SGSL/SO, Decreto N° 4608-12-GRA-GGR/GRI-SGSL, y demás documentos en 04 folios, sobre Designación del Presidente y Miembros del Comité de Recepción y Liquidación Parcial, Total y Liquidación del Contrato de la OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE QUINUA, HUAMANGA, AYACUCHO", el mismo que fue ejecutado por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la Modalidad Contrata a través de la Empresa Consorcio Quinua, con presupuesto de la Fuente de Financiamiento: Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones correspondiente al ejercicio presupuestal 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de la República, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2010 la ejecución de Proyectos, Componentes y Metas a ejecutarse en el ámbito Regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de implementar los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa, y/o Encargo;

De conformidad al numeral 6° del Artículo N° 210, Recepción de Obra y plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, señala: Esta permitía la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto en las Bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se aplicaran las penalidades correspondientes. Así mismo señala que concluida la obra, el residente anotará en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad. En el caso que el inspector o supervisor verifiquen la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de



realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias. De conformidad al Artículo N° 211.- Liquidación del Contrato de Obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, señala, que El Contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra.

En concordancia a lo dispuesto en los Artículos N°s: 210° y 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante el D.S. N° 184-2008-EF y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, el Comité de Recepción Parcial, Total y Liquidación del Contrato de la OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE QUINUA, HUAMANGA, AYACUCHO", ejecutada por la Modalidad de Contrato a través de la Empresa Consorcio Quinua, con la Fuente de Financiamiento: Canon, Sobrecanon, Regalfas, Renta de Aduanas y Participaciones, en el ejercicio presupuestal 2010, el mismo que estará entregado por los profesionales siguientes:

ING. ISMAEL QUISPE SILVERA	PRESIDENTE
ING. VICTOR CALLAÑAUPA HUALLANCA	MIEMBRO
ING. JUAN RAUL MOLINA FALCONÍ	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Miembros integrantes del Comité de Recepción Parcial, Total y Liquidación del Contrato de la Obra designada en el artículo primero, serán responsables del proceso hasta la presentación de la Liquidación del Contrato de la Obra y su aprobación correspondiente vía acto resolutive.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Empresa Consorcio Quinua, Presidente y Miembros integrantes del Comité e instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

*Se Remite a Ud. Con Copia Original de la Resolución
mismo que es todo que se remite a la instancia oficial,
Expedida por mi despacho.*

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE



ANGEL TORRES TORRES
SECRETARIO GENERAL